

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 18 de Septiembre de 2007.-
Ordenanza N° 24/2007 J.F. – M.V.P.-

VISTO:

La Ordenanza N° 19/2007 J.F.M.V.P. del 16/08/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que en el apartado d) se estableció la unificación de los códigos establecidos por la Resolución N° 53/93 y 16/04, creándose en consecuencia el Código 129, bajo el que se liquidarán las sumas contempladas en las resoluciones anteriormente mencionadas.

Que la Ordenanza N° 19/2007 J.F.M.V.P., estableció el Código 130 destinado a establecer un adicional no remunerativo y no bonificable, en beneficio de los agentes enrolados en las categorías 10 a la 7 inclusive, de una suma fija y mensual de pesos doscientos (\$200) y de la categoría 6 a la 1, de cien pesos (\$100) en idéntico carácter.

Que en su apartado e) se delega en la Sra. Presidente Municipal la asignación de adicionales en un todo de acuerdo con lo prescripto dentro de la normativa vigente y los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sobre tal materia.

Que la decisión adoptada por la Honorable Junta de Fomento aspira a tener el debido correlato en cuanto a la prestación de servicios de los agentes municipales beneficiados con tales medidas.-

Que a fin de proceder a una adecuada reorganización funcional y administrativa, resulta necesario, a tenor de lo expresado, modificar el cuadro de adicionales actualmente liquidados, procediendo a la creación de aquellos que resulten necesarios a fin de no desvirtuar los objetivos oportunamente considerados por la Honorable Junta de Fomento y las áreas encargadas de tornarlos operativos en la práctica.-

POR ELLO:

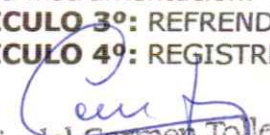
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

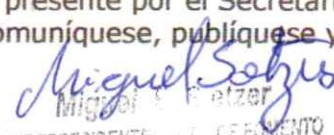
ARTICULO 1º: CREANSE a partir de la fecha los adicionales denominados "Código 131-Compensación mayor responsabilidad", para aquellos agentes municipales -escalafonados o no- que acreditando idoneidad para desempeñarse como Jefes de Area o similar responsabilidad, revisten en categorías 6 a la 10, asignándose en consecuencia el monto necesario para equipare el haber básico que perciben los agentes de Categoría 5; "Código 132 - Reajuste haber mínimo", destinado a garantizar un salario de bolsillo no inferior a un mil pesos (\$1.000), y "Código 133 -Asignación tarea específica sin personal a cargo", fundamento que resulta de su propia denominación y consistirá en una suma fija a establecer en cada caso por la Presidente Municipal, la que no se hallará vinculada con las variaciones porcentuales de las que pudiera ser objeto el haber básico del agente que perciba este código.-


ARTICULO 2º: GIRESE copia del presente a la Secretaria de Hacienda a los fines de su debida instrumentación.-

ARTICULO 3º: REFRENDESE el presente por el Secretario de Actas.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

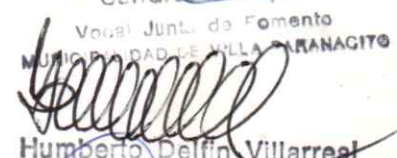

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel A. Betzer
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

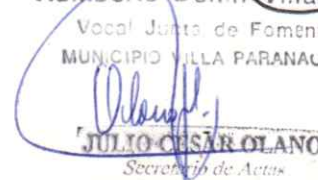

Sandra C. Lafu
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Juan Carlos Leizaola
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Humberto Delfín Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Gustavo
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito